

CONSTANCIA. Chaparral, 9 de julio de 2020. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 10-13-14 de julio de 2020. Inhábiles los días 11 y 12 de julio hogaño.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 17 de julio de 2020. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

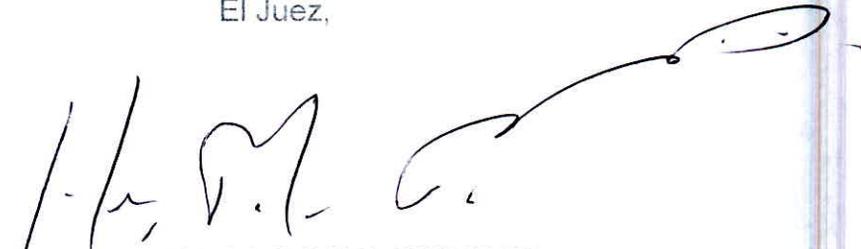
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
Chaparral, veintiuno de julio de dos mil veinte

REF.: 73168400300120120011800

Se observa en la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora, que registró **\$4.426.694,50M/cte.**, como el valor total de la liquidación actualizada del crédito, correspondiente a la cuota 2 de capital enunciado en la demanda, cantidad que no corresponde a la sumatoria de la liquidación anterior, vista a folio 51, más los intereses registrados en la liquidación actualizada, es decir  $\$948.774,00 + 754.916,50\text{M/cte} = \mathbf{\$1.703.690,50\text{M/cte.}}$ , igualmente sucede con el pagaré 066496100001689, que al sumar el total de la liquidación vista a folio 51, con los intereses registrados en la actualización de la liquidación no corresponde al valor enunciado, es decir  $\$5.123.004,00 + \$3.018.354,00 = \mathbf{\$8.141.358,00\text{M/cte}}$ , por lo anterior, conforme al artículo 446, numeral 3) del C.G.P., este Despacho modifica dichas liquidaciones en lo que respecta al valor total adeudado por el demandado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

